



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 04 MAR 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DISTRIBUCIONES TOPALXE LTDA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GLORIA INÉS PARRADO RUÍZ Y LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S. EN C.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00305-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, obra a folios 160 a 188, memorial radicado el 15 de enero de 2019 por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual pretende adicionar, aclarar y modificar la demanda.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 173 del CPACA, la reforma de demanda puede referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que éstas se fundamentan o a las pruebas.

Conforme a lo antes anotado, se admitirá la reforma de la demanda y se le correrá traslado a la parte demandada conforme lo dispone el numeral 1° ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda, presentada el día 15 de enero del 2019.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la reforma antes señalada, por el término de quince (15) días, mediante notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
JUEZ

Exped: 500013333002-2018-00305-00
Ref: Reparación Directa
y.

